

SECRETARIA. A despacho de la Sra. Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

NATHALIA BENAVIDES JURADO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó en término la presente demanda conforme lo dispuesto en el auto de inadmisión de fecha 15 de diciembre de 2020 notificado por estado No. 130 del 16 de diciembre de 2020, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el anterior proceso de SIMULACIÓN incoado por GERMAN ANDRES DUEÑAS TREJOS en contra de JACOBO DUEÑAS RUBIO e ISABELLA GIL DUEÑAS por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda electrónica a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



Proceso: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: GERMAN ANDRES DUEÑAS TREJOS
Demandados: JACOBO DUEÑAS RUBIO e ISABELLA GIL DUEÑAS
Radicación: 760013103019-2020-00168-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1313fb558510117aa6cd9fd3bd97006f692735c10febe4da7646cba8b49931b9

Documento generado en 22/01/2021 10:33:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>